



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXXIII

DURANGO, DGO.,

JUEVES 8 DE

NOVIEMBRE DE 2018

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 89

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

No. LPN-04-2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE BLUSAS, CAMISAS, CHAMARRAS, BATAS, OVEROLES, BOTAS DE TRABAJO Y TENIS, EMITIDA POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 4

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N45-2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PIERNAS AHUMADAS DE CERDO EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

PAG. 5

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS COMERCIALES No. EA-910036998-E11-2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE 1 CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 6

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. EA-910006991-I25-2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN, SEGUNDA CONVOCATORIA.

PAG. 7

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS COMERCIALES No. EA-910036998-E10-2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES.

PAG. 8

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N46-2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ESTUFAS AHORRADORAS DE LEÑA PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 9

CONTINÚA EN LA SIGUIENTA PÁGINA.-

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

CONVENIO

MODIFICATORIO.-

AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÀGICOS PARA EL EJERCICIO 2018.

PAG. 10

DECRETO

ADMINISTRATIVO.-

MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LA NÒMINA PARA LA APLICACIÒN Y OBTENCIÒN DE LA PENSÒN POR RIESGO DE TRABAJO EN LOS DIFERENTES ENTES GUBERNAMENTALES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACION PÙBLICA ESTATAL.

PAG. 17

EDICTO.-

EN AUTOS DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÒN INICIADO POR EL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÒMEZ PALACIO, DGO., EN CONTRA DE PTAR'S DE LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO., S.A. DE C.V.

PAG. 24

EDICTO.-

EN EL EXPEDIENTE 148/2017, DEL ÍNDICE DE ESTE TRIBUNAL , PROMOVIDO LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, EN EL QUE RECLAMAN LA NULIDAD DEL RECONOCIMIENTO DE AVECINDADO Y/O POSESIONARIO DE HÈCTOR APOLINAR HUESCA DAMIÀN POR PARTE DE LA ASAMBLEA DEL EJIDO "SANTA CLARA" MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 26

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SÉPTIMO DISTRITO PROMOVIDO POR ARNULFO CONTRERAS BURCIAGA EN CONTRA DE ROSAURO CAMPOS ACOSTA Y OTROS DEL Poblado "SAN JOSÈ DE GRACIA, MUNICIPIO DE CANATLAN, DGO.

PAG. 28

CONTINÙA EN LA SIGUIENTE PÀGINA.-

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
SÉPTIMO DISTRITO A NOMBRE DE JOSÉ CESAR
CONTRERAS RODRÍGUEZ EN CONTRA DEL POBLADO
"SAN JOSE DE GRACIA" DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN
DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 30

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
SEXTO DISTRITO PROMOVIDO POR ANTONIA BARRERA
PEREZ, POR MEDIO DEL CUAL SE EMPLAZA A AGUSTÍN
DÍAZ FAVELA.

PAG. 31



Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

Dirección General

CONVOCATORIA

Licitación Pública

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles en CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, EL PUEBLITO DURANGO, C.P 34307, DURANGO, DGO., teléfono: 6181373985 ext. 73985, los días del jueves 8, viernes 9 y lunes 12 de noviembre de 2018 de las 10 HRS A LAS 14:00 HRS.

| LICITACION PUBLICA No. | DESCRIPCION DE LA ADQUISICION | PERIODO DE INSCRIPCION | JUNTA DE ACLARACIONES | PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES | COSTO DE BASES |
|------------------------|---|---|--------------------------------------|--|----------------|
| LPN 04/2018 | BLUSAS, CAMISAS, CHAMARRAS, BATAS, OVEROLES, BOTAS DE TRABAJO Y TENIS | LOS DIAS 8, 9 Y 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE 10 A 14:00 HRS | 15/11/2018 A PARTIR DE LAS 11:00 HRS | 22/11/2018 A LAS 11:00 HRS | 1,500.00 |

- LA ADQUISICION DE BASES DE LA PRESENTE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LAS OFICINAS DE CAJA EN CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, EL PUEBLITO DURANGO, C.P 34307, DURANGO, DGO. LOS DIAS 8, 9 Y 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LAS 10:00 A 14 HRS.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS FECHAS Y HORAS SEÑALADAS EN CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, EL PUEBLITO DURANGO, C.P 34307, DURANGO, DGO.
- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS SE EFECTUARÁN EN LAS FECHAS Y HORAS SEÑALADAS EN CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, EL PUEBLITO DURANGO, C.P 34307, DURANGO, DGO.
- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DEL COBAED.
- PLAZO DE ENTREGA: LOS LICITANTES GANADORES DEBERAN ENTREGAR EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- LOS LICITANTES INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR LA CEDULA DEL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

Durango, Durango a 8 de noviembre de 2018



M.A.P. BONIFACIO MERRERA RIVERO
DIRECTOR GENERAL DEL COBAED

Dirección General
S.E.E.D.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N45-2018

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N45-2018, relativa a la **“ADQUISICIÓN DE PIERNAS AHUMADAS DE CERDO EN SEGUNDA CONVOCATORIA”**; de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 **los días 08 y 09 de noviembre de 2018**, con el siguiente horario: de 09:00 hrs. a 16:00 hrs; y **el día 10 de noviembre de 2018 en un horario de las 09:00 horas a las 14:00 horas**; La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: comiteadquisiciones@durango.gob.mx; y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que desee participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas **los días 08 y 09 de noviembre de 2018**, de las 09:00 hrs a las 16:00 hrs., en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango, C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de internet www.comprasestatal.durango.gob.mx a partir de su fecha de publicación.

I. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

| Nº de Licitación | Costo de las Bases | Fecha Límite para Adquirir Bases | Junta de Aclaraciones | Presentación y Apertura de Proposiciones |
|-----------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------------|--|
| EA-910002998-N45-2018 | \$5,000.00 | 10/noviembre/2018 | 14/noviembre/2018 12:00 hrs. | 21/noviembre/2018 10:00 hrs. |

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

II. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.

III. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

| Partidas | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción |
|----------|----------|------------------|---|
| 1 | 2,751 | PIEZA | PIERNA AHUMADA DE CERDO SIN HUESO DE 3.5 KGS. |

*El presente cuadro es un resumen de las partidas a licitar, las cuales se desglosan de manera detallada en el ANEXO 1 de las bases de licitación pública nacional número EA-910002998-N45-2018.

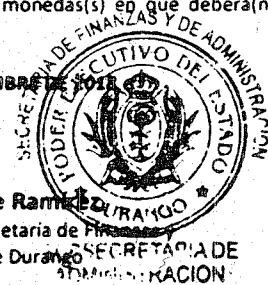
Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. La adjudicación del presente contrato será otorgada al licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases “CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS”; y de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **26 de noviembre de 2018 a las 12:00 hrs.**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la licitación.

IV. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 08 DE NOVIEMBRE DE 2018

L.C.P.R. Luis Ignacio Orrante Ramírez

Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango

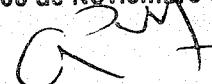


**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Bajo la Cobertura de Tratados Comerciales Número EA-910036998-E11-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Boulevard José María Patoni No. 105 Fracc. Predio Rústico La Tinaja y los Lugos C.P. 34217, Durango, Dgo., teléfono: 01 618 1379178 y 01 618 1379114, de lunes a viernes de las de 10:00 a 14:00 hrs. De conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango así como el artículo 160 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango.

| Descripción de la licitación | ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE 1 CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL |
|--|--|
| Volumen de licitación | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación | 08/11/2018 |
| Fecha límite de compra de bases | 09/11/2018 |
| Junta de aclaraciones | 09/11/2018, 13:00 Hrs. |
| Visita a instalaciones | No hay visita a las instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16/11/2018, 10:00 Hrs. |

Durango, Dgo., a 08 de Noviembre de 2018.



C.P. ARACELI RODRÍGUEZ MORENO
Directora de Servicios Administrativos

De conformidad con lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de medicamento y material de curación de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Internacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|-----------------------|--------------------|---|-------------------------|---------------------------------|--|
| EA-910006991-125-2018 | \$ 5,000.00 | 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 | 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 | No habrá visita a instalaciones | 21 DE NOVIEMBRE DE 2018 12:00 horas |
| Partida | Clave | | Descripción | Presentación | Cantidad |
| 2 | 010.000.1051.00 | INSULINA HUMANA. SOLUCIÓN INYECTABLE ACCIÓN RÁPIDA REGULAR CADA ML | | PIEZA | 4,500 |
| 6 | 010.000.4157.00 | INSULINA HUMANA. SUSPENSIÓN INYECTABLE ACCIÓN INTERMEDIA LENTA CADA ML | | PIEZA | 3,150 |
| 10 | 060.040.7605 | AGUJAS. PARA BIOPSIA, DESECHABLES. TIPO: TRUCUT. LONGITUD: CALIBRE: 15.20 CM. | | PIEZA | 1,318 |
| 28 | 060.189.0023 | CEPILLOS. PARA PULIDO DE AMALGAMAS Y PROFILAXIS. DE CÉRDAS BLANCAS EN | | PIEZA | 4,278 |
| 89 | 080.265.0515 | CUBREOBJETOS DE VIDRIO NO. 1. CON UN ESPESOR DE 0.13 A 0.16 MM. CON | | CAJA CON 150 | 868 |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Cuauhtémoc Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, teléfono: 01 (618) 1 37 70 20 / 1 37 74 82, correo electrónico licitaciones.ssd@durango.gob.mx, los días del 08 al 14 de noviembre de 2018 con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante depósito en Banco Santander (Méjico) S.A. a la cuenta No. 65-50261256-4 clabe 014190655026125647, plaza 3762 sucursal principal Durango a favor de los Servicios de Salud de Durango.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 2018 a las 12:00 horas en: sala de juntas anexa a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Durango, ubicado en Cuauhtémoc Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 21 de noviembre de 2018 a las 12:00 horas, en sala de juntas anexa a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- No se otorgará anticipo.

- Lugar de entrega: Almacén Estatal de los Servicios de Salud de Durango, sito en Ave. San Salvador número 206 Fracc. Guadalupe en Durango, Dgo. con lo señalado en el anexo 1.
- Plazo de entrega: La entrega de los bienes será en una sola exhibición dentro de los primeros 10 días previa entrega de la orden de compra respectiva, y separado por programa de conformidad con lo establecido en el anexo 1.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de la factura, y una vez entregados los bienes de conformidad con la convocante.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los criterios de adjudicación serán en base a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

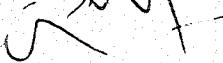
DURANGO, DGO. 10 DE NOVIEMBRE DE 2018
FIRMA DE
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
RUBRICA

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Bajo la Cobertura de Tratados Comerciales Número EA-910036998-E10-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Boulevard José María Patoni No. 105 Fracc. Predio Rústico La Tinaja y los Lugos C.P. 34217, Durango, Dgo., teléfono: 01 618 1379178 y 01 618 1379114, de lunes a viernes de las de 10:00 a 14:00 hrs. De conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango así como el artículo 160 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango.

| Descripción de la licitación | ADQUISICIÓN DE JUGUETES |
|--|--|
| Volumen de licitación | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación | 08/11/2018 |
| Fecha límite de compra de bases | 13/11/2018 |
| Junta de aclaraciones | 14/11/2018, 12:00 Hrs. |
| Visita a instalaciones | No hay visita a las instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21/11/2018, 12:00 Hrs. |

Durango, Dgo., a 01 de Noviembre de 2018.


C.P. ARACELI RODRÍGUEZ MORENO
Directora de Servicios Administrativos



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N46-2018

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N46-2018, relativa a la "ADQUISICIÓN DE ESTUFAS AHORRADORAS DE LEÑA PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO"; de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 N.M.), en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 los días 08 y 09 de noviembre de 2018, con el siguiente horario: de 09:00 hrs a 16:00 hrs.; y certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: comiteadquisiciones@durango.gob.mx; y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días 08 y 09 de noviembre 2018, de las 09:30 hrs a las 16:00 hrs., en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango, C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de internet www.comprasestatal.durango.gob.mx a partir de su fecha de publicación

I. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

| Nº de Licitación | Costo de las Bases | Fecha Límite para Adquirir Bases | Junta de Aclaraciones | Presentación y Apertura de Proposiciones |
|-----------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------------|--|
| EA-910002998-N46-2018 | \$5,000.00 | 10/noviembre/2018 | 15/noviembre/2018 12:00 hrs. | 22/noviembre/2018 10:00 hrs. |

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

II. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.

III. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

| Partidas | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción |
|----------|----------|------------------|--|
| 1 | 860 | Kit | ESTUFA AHORRADORA DE LEÑA DE FABRICACIÓN METÁLICA QUE INCLUYA: CUERPO DE LA ESTUFA, CUATRO PATAS METÁLICAS, 1 CODO GALVANIZADO DE 4", 3 TUBOS GALVANIZADOS DE 4", 1 SOMBREO DE LÁMINA GALVANIZADA DE 4" Y 1 PALA DE ARRASTRE DE CENIZA METÁLICA. |

*El presente cuadro es un resumen de las partidas a licitar, las cuales se desglosan de manera detallada en el ANEXO 1 de las bases de licitación pública nacional número EA-910002998-N46-2018.

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. La adjudicación del presente contrato será otorgada al licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y presente la mejor propuesta. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"; y de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día 28 de noviembre de 2018 a las 12:00 hrs, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la Licitación.

IV. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La(s) moneda(s) en la que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 08 DE NOVIEMBRE DE 2018

L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez
Subsecretario de Administración de la Secretaría de DESARROLLO SOCIAL Y de Administración del Estado de Durango



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBEN GERARDO CORONA GONZALEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, EL ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR MONCAYO, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. ELEAZAR GAMBOA DE LA PARRA, Y EL SUBSECRETARIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, LIC. CARLOS GERARDO SUÁREZ ZUNO; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 26 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto que "... "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2018 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" y el "Programa Especial Concurrente", sería por un importe de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

| No. | Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos |
|-----|--|
| 1 | Nombre de Dios |
| 2 | Durango |

En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total \$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".

- IV. Que con fecha 26 de abril de 2018, mediante oficio No. SETUED/SPP/147/2018, emitido por el Lic. Víctor Hugo Castañeda Soto, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó al Lic. Jose Ernesto Ruiz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo de Ejecución (Apartado A) y generar un Convenio Modificadorio al CONVENIO.
- V. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CCNVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cuellar compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por lo que para cualquier modificación en monto, se deberán observar los procesos y requerimientos determinados en el numeral 4.1.6. "Modificaciones a los proyectos y montos autorizados" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO, para el ejercicio fiscal 2018.
- VI. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los proyectos y montos autorizados" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO, para el ejercicio fiscal 2018.
- VII. Con fecha 20 de junio de 2018, se llevó a cabo la 3^a Sesión del Comité Dictaminador del PRODERMAGICO en la cual fue autorizada la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo de Ejecución (Apartado A) del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
 - Disminución de los recursos federales y estatales destinados para el proyecto denominado "Parque temático Paseo del Viejo Oeste 4^a etapa", derivado de la modificación a los alcances del citado proyecto.
 - Incremento de los recursos estatales destinados al proyecto denominado "Mejoramiento de imagen urbana del Centro Histórico de Nombre de Dios", derivado de la modificación a los alcances del citado proyecto.
 - Incremento de los recursos federales y estatales destinados al proyecto denominado "Mejoramiento de imagen urbana del Centro Histórico de Durango (Corredor Dolores del Río, calle Hidalgo de 20 de noviembre a 5 de febrero)", derivado de la modificación a los alcances del citado proyecto.
 - Adición del proyecto "Elaboración de Proyecto ejecutivo Desarrollo Turístico Puente El Baluarte", por lo tanto, se incrementa la aportación de los recursos federales y estatales.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO; asimismo, se adicionan las declaraciones II.10 y II.11 las cuales quedarán en los términos siguientes:

II.10 *El Lic. Eleazar Gamboa de la Parra, en su carácter de Secretario de Turismo, acredita su personalidad en términos de su nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Durango de fecha 11 de Julio del año 2018 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículo 6 de la Ley de Turismo del Estado de Durango y el artículo 15 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Durango, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.*

II.11 *El Lic. Carlos Gerardo Suárez Zuno, Subsecretario Jurídico de la Secretaría de la Contraloría, firma el presente instrumento jurídico en suplencia por ausencia mayor a quince días hábiles, del Secretario de Contraloría, en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 67 del Reglamento Interior Vigente de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango.*

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes IV y VII del presente Convenio Modificatorio.

III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VII del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en su Anexo de Ejecución (Apartado A) y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las PARTES en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda, Tercera y Décima Segunda; así como su Anexo de Ejecución (Apartado A); por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

SECRETARÍA DE TURISMO
ESTADO DE DURANGO
MÉXICO
ASUNCIÓN DE LA
DÉCIMA SEGUNDA

60

60

60

60

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las PARTES convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, la Cláusula Segunda, Tercera; así mismo se modifica el primer párrafo de la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO. - *El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" y el "Programa Especial Concurrente", un importe de \$16'500,000.00 (Dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:*

| No. | Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos |
|-----|--|
| 1 | Nombre de Dios |
| 2 | Durango |

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO. - *Los recursos públicos destinados para los proyectos autorizados en términos del presente Convenio y su Anexo de Ejecución alcanzan un monto total de total \$38'000,000.00 (Treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$21'500,000.00 (Veintiún millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.*

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN. - *Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Gestión de Destinos y la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR, serán responsables de evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el PRODERMAGICO.*

SEGUNDA. - El Anexo de Ejecución que se menciona en la Cláusula Tercera del CONVENIO, se modifica y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante del mismo.

TERCERA. - Las PARTES acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo; salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA. - Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las PARTES se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA. - Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Estando enteradas las PARTES del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al ~~SECRETARIA DE TURISMO~~
~~Conveniente. Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico~~
~~SUNTOS JURÍDICOS~~
~~REVISIÓN LEGAL~~

celebrado el 26 de febrero de 2018; lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 16 de julio de 2018.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL,
"LA SECTUR"

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO



EL H. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
TURISMO.

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

LIC. RUBÉN GERARDO CORONA
GONZÁLEZ,
SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO TURÍSTICO.

MTR. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ
REBOLLEDO,
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE
DESTINOS.

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO,
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO.

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUINONES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR
MONCAYO
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y
OBRAS PÚBLICAS.


LIC. ELEAZAR GAMBOA DE LA PARRA
SECRETARIO DE TURISMO

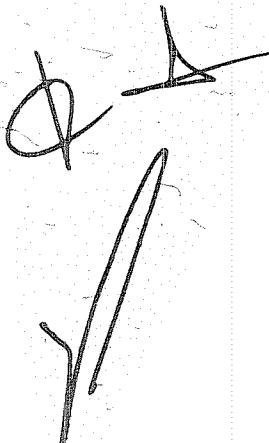


LIC. CARLOS GERARDO SUÁREZ
ZUNO
SUBSECRETARIO JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

Firma en suplencia por ausencia del Secretario de Contraloría, en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 67 del Reglamento Interior Vigente de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.


SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL





**ANEXO DE EJECUCIÓN
 "CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN
 MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSPENDIBLE Y PUEBLOS MÁGICOS"
 SUSCRITO CON EL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO 2016.**

**PROGRAMA DE TRABAJO
 PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2016**

APARTADO "A"

UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TURÍSTICO Y FOMENTO TURÍSTICO

| NÚMERO DE PROYECTO | DETALLE DEL PROYECTO | CANTIDAD | | | VALOR TOTAL |
|--------------------|--|--|-----------------------|----------------|------------------|
| | | UNIDAD RESPONSABLE | TIPO DE SUBSIDIO | VALOR SUBSIDIO | |
| 1 | DURANGO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS | PARQUE RECREATIVO "PASEO DEL VIEJO ESTE" 4TA. ETAPA | TURISMO SOCIAL | \$ 248 | \$ 6,000,000.00 |
| 2 | NOBRE DE DÍOS INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS | MEJORAMIENTO DE BAZAAR URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DE NOBRES DE DÍOS. | TURISMO CULTURAL | \$ 248 | \$ 6,000,000.00 |
| 3 | DURANGO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS | MEJORAMIENTO DE "IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE DURANGO CORREDOR POLORES DEL RÍO, CALLE HIDALGO DE 20 DE NOVIEMBRE A "9 DE SEPTIEMBRE". | TURISMO CULTURAL | \$ 248 | \$ 6,000,000.00 |
| 4 | PUEBLO NUEVO ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIOS RELACIONADOS A LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS | ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO DE SISTEMAS DE AGUA PUENTE EL SALUARTE | TURISMO DE NATURALEZA | \$ 248 | \$ 1,000,000.00 |
| | | | Total | | \$ 16,500,000.00 |
| | | | | | \$ 24,500,000.00 |
| | | | | | \$ 38,000,000.00 |

[Handwritten signatures and initials are present on the right side of the table, including 'JL', 'CG', 'JL', 'YH', 'Z', and 'JL' with a circle.]



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 98 fracciones XXVI y XXXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como lo previsto en los artículos 1, 3, 15, 16 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; tengo a bien expedir el **DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LA NÓMINA PARA LA APLICACIÓN Y OBTENCIÓN DE LA PENSIÓN POR RIESGO DE TRABAJO EN LOS DIFERENTES ENTES GUBERNAMENTALES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Uno de los objetivos principales del presente instrumento, es dilucidar la problemática a los diferentes entes Gubernamentales que conforman la Administración Pública Estatal en cuanto a la aplicación del Título Quinto de los Riesgos de Trabajo y de las Enfermedades no Profesionales, iniciando con el Capítulo Primero de los Riesgos de Trabajo artículos 99 A, 99 B y 99 C, Capítulo Segundo de las Enfermedades no Profesionales del artículo 100, y el Capítulo Tercero Revisión de las Incapacidades artículos 101, 101 A y 101 B, todos ellos de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, mediante la regulación jurídica y administrativa para la implementación del pago de la pensión por riesgo de trabajo, la cual estará integrada por el sueldo básico aplicable a los trabajadores que forman parte de la administración pública centralizada y/o elementos pertenecientes a los Cuerpos de Seguridad adscritos a la Fiscalía General del Estado y a la Secretaría de Seguridad Pública que cuenten con la incorporación parcial voluntaria al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), previo dictamen médico emitido por el organismo que designe el Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Tal regulación es necesaria para subsanar el vacío legal en el que se encuentra la norma burocrática, específicamente en el otorgamiento de la pensión por riesgo de trabajo, con la finalidad de garantizar los derechos de los trabajadores que integran la administración pública centralizada y/o elementos pertenecientes a los Cuerpos de Seguridad adscritos a la Fiscalía General del Estado y a la Secretaría de Seguridad Pública, lo cual permitirá contar administrativamente con una nómina reglamentada específicamente en este tipo de pensión.

TERCERO.- Es esencial determinar que integra la pensión igual sueldo básico establecida en el artículo 99 C fracción III de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes, así mismo regular la nómina a la cual se va a canalizar, es por ello, que el presente decreto establece la forma de operación, en iguales términos se especifica que conceptos la componen, por consiguiente se le denomina pensión por



riesgo de trabajo, no es óbice mencionar que el término citado es de carácter exclusivamente administrativo.

CUARTO.- Esta administración trabaja para contribuir a que el marco normativo administrativo sea adecuado para cada caso, y en este en particular se facilite la ejecución de la pensión por riesgo de trabajo, brindando certeza jurídica sobre la implementación de la seguridad social a la que tienen derecho los trabajadores al Servicio del Estado, la cual indefectiblemente protege el bienestar socioeconómico de los trabajadores pertenecientes a la administración pública centralizada y/o elementos pertenecientes a los Cuerpos de Seguridad, los primeros de ellos la relación jurídico laboral y los segundos la relación jurídica administrativa con el Estado, mediante el aseguramiento de un ingreso regulado nominalmente traducido en una pensión tutelada por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango y reglamentada por el presente legajo.

Por lo anteriormente expuesto, me permito emitir el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LA NÓMINA PARA LA APLICACIÓN Y OBTENCIÓN DE LA PENSIÓN POR RIESGO DE TRABAJO EN LOS DIFERENTES ENTES GUBERNAMENTALES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Decreto tiene como objeto regular la pensión por riesgo de trabajo establecida en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado, reglamentando los conceptos que la integran y en iguales términos los efectos jurídicos que emanan de la misma, los cuales serán aplicables exclusivamente a los trabajadores que integran la administración pública centralizada y/o elementos de los Cuerpos de Seguridad adscritos a la Fiscalía General del Estado y a la Secretaría de Seguridad Pública que cuenten con la incorporación parcial voluntaria al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Artículo 2.- Para efectos de este Decreto Administrativo se entiende por:

- a) **Estado de Invalidez.-** Estado físico que se traduce en la pérdida definitiva de la capacidad de trabajar o desarrollar su actividad, debido a una disminución notable de la salud en la persona, ocasionada por una enfermedad o accidente no profesional.



- b) **Incapacidad Parcial.**- Disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar o desarrollar su actividad a consecuencia de un riesgo de trabajo ya sea accidente o enfermedad profesional acontecida en el ejercicio de las atribuciones para las que fue contratado.
- c) **Incapacidad Total.**- Perdida de las facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo o actividad de forma definitiva, la cual se deriva a consecuencia de un riesgo de trabajo acreditado, ya sea por accidente o enfermedad profesional acontecida en el ejercicio de sus funciones para la cual fue contratado.
- d) **Incapacidad Temporal.**- Pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo;
- e) **Enfermedad Profesional.**- Alteración en la salud del trabajador provocada por la exposición a agentes patógenos contaminantes en el medio ambiente de trabajo y señaladas en la Ley Federal del Trabajo, la cual será dictaminada técnicamente por el organismo designado por el Gobierno del Estado de Durango para tal efecto, misma que debió acontecer al trabajador o elemento en el ejercicio o con motivo del trabajo para el cual fue contratado.
- f) **Enfermedad no Profesional.**- Se consideran las enfermedades crónico-degenerativas o a los accidentes no profesionales, los cuales son padecimientos ajenos al trabajo para el que fue contratado, la cual será dictaminada técnicamente por el organismo designado por el Gobierno del Estado de Durango para tal efecto, misma que en su caso podrá dar como resultado un estado de invalidez.
- g) **Riesgos de Trabajo.**- Accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores o elementos en el ejercicio o con motivo del trabajo para el cual fue contratado.
- h) **Ley.**- Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango.
- i) **Pensión por Riesgo de Trabajo:** Es aquella pensión que se otorga al trabajador o elemento independientemente de la relación contractual que tenga con la Administración Pública Estatal, con la única condicionante que este bajo la incorporación parcial voluntaria al régimen del Instituto de



Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la cual estará sujeta a la dictaminación técnica de la profesionalización del riesgo de trabajo que será emitida por el organismo designado por el Gobierno del Estado para tal efecto, evitando la presencia de generar una doble pensión.

CAPÍTULO II

NÓMINA DE PENSIÓN POR RIESGO DE TRABAJO.

Artículo 3.- El concepto de pensión por riesgo de trabajo, estará incluido en el formato de Pensión por Riesgo de Trabajo, con la finalidad de que en el ente gubernamental para el cual labora o presta sus servicios el trabajador o elemento, se dé su baja administrativa y migre mediante el procedimiento administrativo correspondiente a la nómina de pensión por riesgo de trabajo.

Artículo 4.- La nómina de pensión por riesgo de trabajo estará a cargo del Gobierno del Estado de Durango, la Secretaría de Finanzas será la encargada de la ejecución por conducto de la Subsecretaría que se acuerde, la cual será la responsable de contar con los fondos suficientes para tal efecto.

Artículo 5.- Una vez emitido el dictamen técnico a favor del trabajador o elemento otorgándole una incapacidad total por parte del organismo que para tal efecto designe el Gobierno del Estado, causara baja como trabajador o elemento activo en el ente gubernamental en el cual fue contratado, modificando su estatus laboral o administrativo al de pensionado por riesgo de trabajo, en consecuencia migrará a la nómina del citado concepto.

Artículo 6.- Los conceptos que integran la pensión igual al sueldo básico establecida en el artículo 99 C fracción III de la Ley, ya sea por riesgo de trabajo o en el ejercicio de sus actividades son: sueldo, diferencial de sueldo, séptimo día y quinquenio.

CAPITULO III

RIESGOS DE TRABAJO.

Artículo 7.- La acreditación de un Riesgo de Trabajo se configura cuando es calificado técnicamente por el organismo designado por el Gobierno del Estado de Durango para tal fin, quien dictaminará el tipo de incapacidad que corresponda, la cual puede ser:

DESPACHO DEL EJECUTIVO



a).- Incapacidad temporal;

b).- Incapacidad Parcial;

c).- Incapacidad Total; o

d).- Muerte.

Artículo 8.- El organismo designado por parte del Gobierno del Estado, podrá en su caso revocar, otorgar, negar o modificar incapacidades médicas, precisado lo anterior, los efectos jurídicos de las incapacidades derivadas de un riesgo de trabajo varían, por lo cual su observancia y aplicación están plasmadas en el artículo 99 C de Ley, consistente en lo sucesivo:

I.- Al declararse una Incapacidad Temporal, quien la obtenga tendrá derecho a que se le pague el sueldo que venía disfrutando sin sufrir algún menoscabo en concordancia al artículo 99 C fracción I de la Ley, en caso de que el trabajador o elemento no presente mejoría, la incapacidad se traduciría en una Incapacidad Parcial o Total, la cual tendría que definirse a través de actualización de estudios por medio de los cuales se emitirá el dictamen técnico correspondiente por el órgano competente en tiempo y forma. Las consecuencias jurídicas de estas dos últimas son diversas al presente párrafo, por consiguiente cada una de ellas tiene su modalidad para la aplicación del Riesgo de Trabajo.

II.- Cuando el trabajador o elemento pueda dedicarse a otras funciones por razón de que sólo haya disminuido parcialmente su capacidad para el desempeño de su trabajo o funciones, el ente gubernamental podrá prever su cambio de actividad temporal, en tanto dure su rehabilitación, contando con dictamen técnico que avale tal circunstancia.

En cuanto se restituya su capacidad para laborar, el trabajador o elemento se reincorporará a las actividades laborales para las cuales fue contratado, previo resolutivo de alta emitido por el órgano designado por Gobierno del Estado de Durango para tal efecto. Si la pérdida funcional o física, de un órgano o miembro es definitiva, su actividad podrá ser otra de acuerdo con su capacidad.

III.- Con respecto a una Incapacidad Total, se concederá al incapacitado una pensión por Riesgo de Trabajo igual al sueldo básico, subrogada por Gobierno del Estado y ejecutada por la Secretaría de Finanzas o de la Subsecretaría que se acuerde, hasta que tenga derecho a una pensión por jubilación en estricto apego a la Ley de Pensiones del Estado de Durango y en iguales términos a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango.

Las revaloraciones podrán realizarse en cualquier momento antes o después de la obtención de la pensión por Riesgo de Trabajo, con la finalidad de comprobar el estado físico y/o mental del pensionado, quien está obligado a presentarse en



el lugar que determine el ente gubernamental, con la finalidad de corroborar su supervivencia, en iguales términos acatando lo instado por el órgano designado por Gobierno del Estado para llevar a cabo las valoraciones médicas, toda vez que los diferentes tipos de incapacidades no son un derecho adquirido, sino que está sujeta a actualizaciones.

Artículo 9.- La Pensión por Riesgo de Trabajo no es una prestación extralegal, ni corresponde a una doble pensión en virtud de que la responsabilidad del pago es efectuada por Gobierno del Estado y no por otra institución de carácter de seguridad social.

En el caso de la Incapacidad Total que sufriere un trabajador o elemento, el estatus cambiaría administrativamente, de trabajador o elemento activo en funciones a pensionado por riesgo de trabajo, ya que la relación jurídica laboral o bien en su caso la relación jurídica administrativa aún persiste, por consiguiente se canalizará a la nómina por pensión por riesgo de trabajo del Gobierno del Estado.

Artículo 10.- En lo referente a las Enfermedades no Profesionales, el trabajador o elemento se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango.

Artículo 11.- En el caso de accidentes y enfermedades no profesionales, cuando la enfermedad imposibilite al trabajador o elemento para desempeñar su actividad y de como resultado un periodo de reposo desde un día hasta un máximo 104 semanas, tendrá derecho a licencia emitida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) con goce de sueldo o con medio sueldo pagado por el ente gubernamental en que labore o realice su actividad aplicando lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley, bajo ese tenor las áreas administrativas del ente gubernamental correspondiente deberá tener un control estricto de las licencias médicas presentadas por los trabajadores o elementos- ajustándose a los términos del artículo citado, toda vez que no pueden rebasar el tiempo señalado en el preámbulo del presente artículo.

Las licencias médicas son acumulables con independencia de que exista diferente padecimiento en el transcurso de las 104 semanas continuas o discontinuas, en consecuencia se aplicará el artículo 100 de la Ley, toda vez que el organismo designado por Gobierno del Estado resuelva el alta médica o en su defecto el estado de invalidez dentro del periodo señalado.

**TRANSITORIOS**

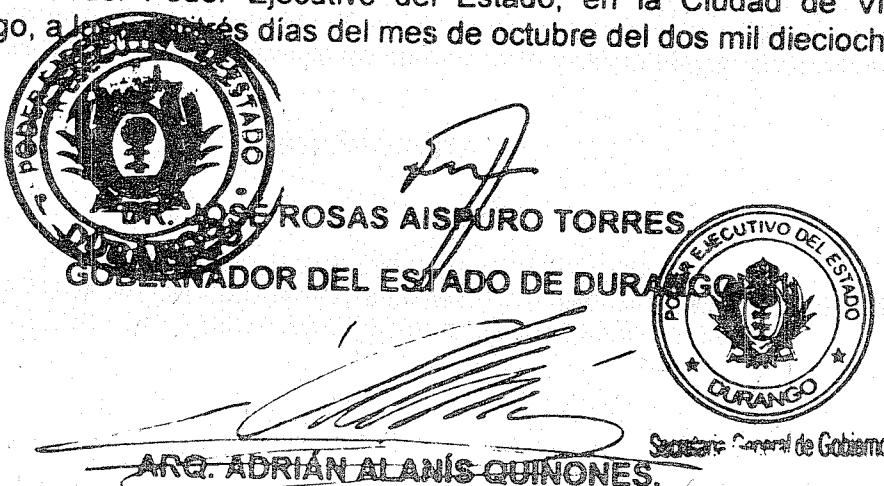
PRIMERO.- El presente Decreto Administrativo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto Administrativo crea el concepto de pensión por riesgo de trabajo, misma que deberá precisarse en el formato de Pensión por Riesgo de Trabajo que al efecto se destine, con el objeto de que las bajas laborales y administrativas de los diferentes entes gubernamentales que por motivo de riesgo de trabajo se generen, pasen a la nómina de pensión por riesgo de trabajo en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del presente ordenamiento.

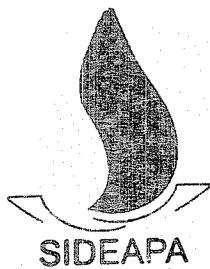
TERCERO.- El presente Decreto Administrativo, excluye a los trabajadores pertenecientes a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en iguales términos no contraviene a lo establecido en el título quinto del capítulo primero "RIESGOS DE TRABAJO" artículos 99, 99 A, 99 B y 99 C, título quinto del capítulo segundo "DE LAS ENFERMEDADES NO PROFESIONALES" artículo 100, título quinto del capítulo tercero "DE LA REVISIÓN DE LAS INCAPACIDADES" artículos 101, 101 A y 101 B, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Durango.

CUARTO.- Cualquier disposición que contravenga a la citada ley burocrática o el presente acuerdo administrativo dejaría de tener efectos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil dieciocho.



SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



GÓMEZ PALACIO!

girar oficio a la Dirección General de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de México, a fin de que se sirva informar a esta autoridad ejecutora cualquier cuenta bancaria que la ejecutada tenga aperturada en el Sistema Financiero Mexicano, así como la Institución ante la cual se encuentre ésta, y hecho que sea lo anterior, se trabe el embargo sobre el saldo respectivo, para lo cual se le requiere para que informe a la brevedad posible lo aquí solicitado.

2.- Crédito que pudiera tener la empresa PTAR'S DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO., S.A. DE C.V., frente al SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., derivado del rescindido contrato de prestación y servicios celebrado entre SIDEAPA Y PTAR'S DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO. S.A. DE C.V., con fecha 30 de mayo del 2000, Contrato de Prestación de Servicios Para la Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, con una Capacidad Media de Diseño de 500 litros por segundo y las Obras de Alojamiento Necesarias para conducir las mismas hasta la Planta ubicada en el Municipio de Gómez Palacio, Durango, por lo cual se ordena notificarle mediante oficio al estilo dirigido a los CC. Delegado Estatal en Durango de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. N. C., GERENTE DE FINANCIAMIENTO ZONA NORTE DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. N. C. Y, LIC. MANUEL VELASCO VELÁZQUEZ, DELEGADO FIDUCIARIO DE BANCO INTERACCIONES, S.A., a efecto de resultar la existencia de un crédito derivado de la línea de crédito contingente derivado del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número 1323, así como el contrato de Apertura de Crédito Contingente, celebrado entre BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., y el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Gómez Palacio, Durango (SIDEAPA), se sirva a depositarlo en forma inmediata a la cuenta número 015850537, clave interbancaria 012 060 00158505357 0, que mi representada tiene aperturada ante la institución bancaria BBVA BANCOMER.

Así lo acordó y firma el suscrito Arquitecto Adelmo Ruvalcaba Nieto, Director General del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo".

ATENTAMENTE

**ARQUITECTO ADELMO RUVALCABA NIETO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.**

EDICTO

EDICTO

HÉCTOR APOLINAR HUESCA DAMIÁN.

En el expediente 148/2017, del índice de este Tribunal, promovido los **INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL**, en el que reclaman la nulidad del reconocimiento de a vecindado y/o posesionario de **HÉCTOR APOLINAR HUESCA DAMIÁN** por parte de la asamblea del ejido **"SANTA CLARA"** Municipio de Gómez Palacio, Durango, por contravenir la Ley Agraria, conforma lo marca el numeral 13 del ordenamiento legal invocado, en virtud de que nunca ha residido en las tierras del ejido; la nulidad de las operaciones realizadas entre **JOSÉ INÉS CERVANTES GARCÍA** y **HÉCTOR APOLINAR HUESCA DAMIÁN** de la parcela número 75 P 2/3 Z-1 ubicada en el ejido **"SANTA CLARA"**, Municipio de Gómez Palacio, Durango, con una superficie 291-19-05.45 hectáreas por contravenir la Ley Agraria, cuyos linderos y colindancias se describen: al Norte: Providencia, 6 de Octubre; al Sur: Jericó, Torreoncito; al Oriente: Providencia; al Poniente Providencia; y al Registro Agrario Nacional la cancelación de la Propiedad en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, la cancelación de la inscripción y demás subsecuentes que se han hecho, respecto de la parcela 75 Z 1 P 2/3 ubicada en el ejido citada al rubro; de ahí que en segmento de audiencia de esta fecha, se ordena emplazar por **EDICTOS** a **HÉCTOR APOLINAR HUESCA DAMIÁN**, en su calidad de demandado, con fundamento en el precepto 173, párrafo segundo, de la ley invocada, para que comparezca a la audiencia de derecho que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sede de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, ubicada en Prolongación Colón número 50 Norte, Esquina con Calle Juan I. Jiménez, Colonia Los Ángeles de Torreón, Coahuila, a fin de que en esa fecha acuda a deducir sus derechos, manifestar lo que a su interés convenga, contestar demanda, oponer reconvenCIÓN y ofrecer pruebas, en la que se desahogarán todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberá presentarse en forma personal, junto con los testigos y peritos que quiera sean oídos, quedando **apercibido** en los términos de los artículos 170, 173, 178, 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria, que de no comparecer le será declarado precluido su derecho para contestar la demanda incoada en su contra y ofrecer pruebas, pudiendo incluso el Tribunal tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; debiendo señalar domicilio procesal en esta ciudad, dado que de ser omiso, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le serán notificadas por medio de estrados de este órgano de legalidad. Quedan a su disposición copias simples del escrito inicial de demanda y sus anexos, del auto admsirorio de demanda, y en general de todas las constancias procesales que integran el presente expediente.

DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DE LA PARTE ACTORA, DOS VECES EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.

Torreón, Coahuila, a 13 de septiembre de 2018.

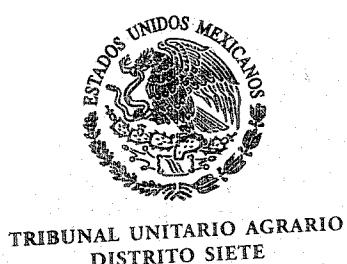
ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO LÓPEZ CASTRO.
SECRETARIO DE ACUERDOS.



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 6

EDICTO



EXPEDIENTE : 359/2017
ACTOR : ARNULFO CONTRERAS BURCIAGA
DEMANDADO : ROSAURO CAMPOS ACOSTA Y
OTROS
POBLADO : "SAN JOSÉ DE GRACIA"
MUNICIPIO : CANATLÁN
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN

Durango, Durango, a 24 de octubre de 2018

**RUBEN CONTRERAS ACOSTA, MARIANO
CAMPOS ACOSTA Y ROSAURO NAJERA
CANO**

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, en ONCE DE DICIEMBRE de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarlo a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de, Canatlán, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando a las emplazadas por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por interpuesta por ARNULFO CONTRERAS BURCIAGA, relativa a la prescripción positiva de la parcela 474 ubicada en el ejido "SAN JOSÉ DE GRACIA", Municipio de Canatlán, Estado de Durango, con todas las consecuencias inherentes a la misma, que perteneciera a JUANA ACOSTA DEVORA, en su carácter de causahabiente o representante de la sucesión de ésta, para que den contestación a la demanda, o en su defecto hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS ONCE HORAS DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos. En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación en el periódico de mayor circulación u del gobierno del estados se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS ONCE HORAS DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZALEZ ZUÑIGA

EDICTO

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.



EXPEDIENTE : 211/2018
ACTOR : JOSÉ CÉSAR CONTRERAS RODRÍGUEZ
POBLADO : "SAN JOSÉ DE GRACIA"
MUNICIPIO : CANATLÁN
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : JUICIO SUCESORIO

Durango, Durango, a 27 de Septiembre de 2018

**LETICIA, ABELARDO, EMILIANO y JOSE FLAVIO, de
apellidos CONTRERAS RODRÍGUEZ,**

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, en veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarlo a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Canatlán, Municipio de Durango, Estado de Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada interpuesta por JOSÉ CESAR CONTRERAS RODRÍGUEZ, relativa al juicio sucesorio intestamentario, respecto de los derechos agrarios de la extinta IGNACIA RODRÍGUEZ DÍAZ, en el ejido "SAN JOSÉ DE GRACIA", Municipio de Canatlán, Estado de Durango, con todas las consecuencia inherentes a la misma, para que den contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Saúces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surrirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación en el periódico de mayor circulación y del Gobierno del Estado se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

LIC. GUSTAVO CARREÓN BURCIAGA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 6

EDICTO

POR MEDIO DEL CUAL SE EMPLAZA A AGUSTÍN DÍAZ FAVELA.

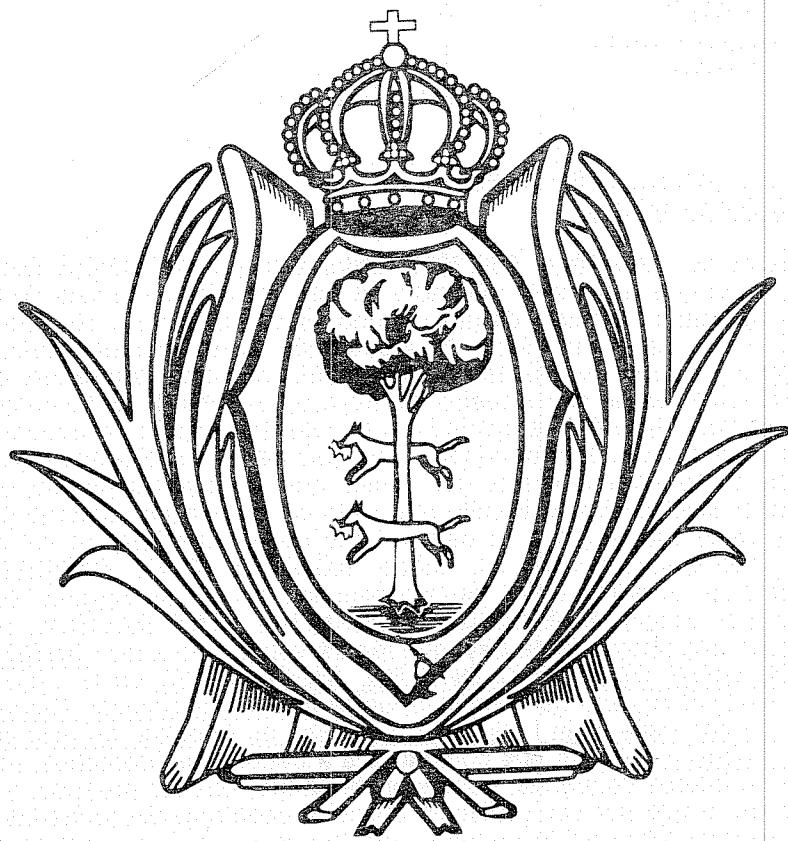
En los autos del expediente 366/2018, promovido por **ANTONIA BARRERA PÉREZ**, en el que reclama la nulidad y se deje sin efectos la lista de sucesión de fecha diecisiete de marzo de dos mil uno, levantada ante el Registro Agrario Nacional, y se deje sin efecto la disposición testamentaria realizada con antelación a la que se exhibe, la nulidad del testimonio de la apertura del sobre de lista de sucesión de fecha cuatro de mayo de dos mil doce, levantada por el Registro Agrario Nacional, la nulidad del trámite de traslado de dominio que se realizó a favor del ahora demandado, la nulidad de los certificados parcelarios y de derechos sobre las tierras de uso común que se hayan expedido, la nulidad de cualquier acto jurídico o trámite realizado en base a los documentos antes citados y se le reconozca a la demandante como sucesora de los derechos agrarios que pertenecieron al finado **AGUSTÍN DÍAZ CARRILLO**; con fundamento en el artículo 173 párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS** a **AGUSTÍN DÍAZ FAVELA**, para que comparezca a la audiencia de Ley, que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE ENERO DOS MIL DIECINUEVE**, en la sede de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, ubicada en Prolongación Colón número 50, esquina con calle Juan I. Jiménez, Colonia Los Angeles, en esta ciudad de Torreón, Coahuila, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, manifestar lo que a su interés convenga, contestar demanda, ofrecer pruebas, y producir alegatos, en la que por ser audiencia única se desahogarán todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberá presentarse en forma personal, junto con los testigos y peritos que quiera sean oídos, quedando apercibida, en términos de los artículos 170, 173, 178, 180, 185, fracción V, y demás relativos de la Ley Agraria, que de no comparecer, le será declarado precluido su derecho para contestar la demanda y ofrecer pruebas, pudiendo incluso este Tribunal tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; debiendo señalar domicilio procesal en esta ciudad, puesto que de ser omisa, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le serán realizadas por medio de los estrados. Quedando a su disposición copias simples del escrito inicial de demanda y sus anexos, del auto admisorio de demanda y del acuerdo de veinte de septiembre de dos mil dieciocho, y en general de todas las constancias procesales que integran el presente expediente.

DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DE LA ACTORA, DOS VECES EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGIÓN DONDE SE UBICA EL EJIDO DE ANTECEDENTES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LERDO, DURANGO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.

Torreón Coahuila, a 20 de septiembre de 2018.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 6**

LIC. FERNANDO LOPEZ CASTRO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado